

# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA DISTRIBUIDORES DE KONE

## INTRODUCCIÓN

KONE quiere ser un colaborador comercial atractivo y busca relaciones fiables y justas con sus distribuidores para obtener un beneficio mutuo. KONE espera de sus distribuidores solvencia y mejora continua en calidad, control de costes, innovación, fiabilidad y sostenibilidad.

El Código de Conducta para distribuidores (“Código”) hace referencia a los valores con los que KONE trabaja en el mundo. KONE espera que sus distribuidores cumplan con las exigencias del Código en sus relaciones con KONE, sus propios empleados, clientes, proveedores, así como con terceros, incluidos, entre otros, los funcionarios públicos.

## 1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El distribuidor deberá cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que sea de aplicación. El Código no sustituye a los reglamentos ni la legislación aplicable, por lo que no debe prevalecer sobre ellos, si bien permite establecer las normas mínimas de comportamiento exigidas al distribuidor.

Si el distribuidor no pudiera cumplir con el Código debido a lo establecido por la legislación y/o por determinados reglamentos, deberá ceñirse dentro de lo que sea razonable a lo establecido por el Código. Si las prácticas o las costumbres locales son contrarios a lo indicado en el Código, el distribuidor deberá cumplir con los requerimientos del Código.

## 2. CONDUCTA EMPRESARIAL

### 2.1 Conducta ética

El distribuidor en todas sus operaciones deberá mantener unos altos estándares éticos, quedando prohibida cualquier práctica corrupta o fraudulenta, evasión de impuestos o blanqueo de capitales..

### 2.2 Prohibición de prácticas corruptas

KONE espera que sus distribuidores mantenga una posición de tolerancia cero respecto a sobornos y corrupción, debiendo establecer políticas contra el fraude y la corrupción así como los correspondientes controles preventivos.

El distribuidor deberá garantizar que sus directivos, sus empleados y cualquier tercero que pudiera actuar en su nombre no ofrezcan, prometan, realicen y/o acepten sobornos, ni realicen y/o acepten pagos deshonestos / comisiones con la finalidad de conseguir nuevos negocios, retener los negocios existentes o conseguir otro tipo de ventajas deshonestas.

En concreto, el distribuidor no deberá estar

involucrado en ninguna estructura de sobornos, no estando permitido ofrecer ningún incentivo (“comisión”) a clientes, funcionarios públicos, empleados de KONE, sus familias o amigos para conseguir o retener alguna relación y/o actividad comercial.

El distribuidor no podrá entregar ningún regalo, ni cortesía empresarial (incluidas las comidas de empresa, cenas o actividades de entretenimiento), así como cualquier otro beneficio en favor o a petición de clientes, funcionarios públicos o empleados de KONE si con ello se persigue influir o intentar influir en la toma de decisiones en relación con el distribuidor

Sin embargo, el distribuidor podrá realizar ofrecimientos simbólicos de cortesía empresarial, cumpliendo con la legislación aplicable, y debiendo moderarse en su ámbito, valor y frecuencia. Nunca puede ofrecerse dinero en efectivo o regalos equivalentes, como tarjetas de regalo. El distribuidor no debe ofrecer ningún regalo, gesto de cortesía empresarial o cualquier otro regalo a los miembros de la familia de los clientes, funcionarios públicos o empleados de KONE.

KONE prohíbe y tendrá tolerancia cero con actos fraudulentos, entendiéndose como tales aquellos en los que la intención es engañar, robar y/o mentir con el objetivo de obtener un beneficio personal o profesional. Cualquier acto fraudulento es incompatible con la cultura y valores KONE.

## 2.3 Conflictos de intereses

El distribuidor debe evitar cualquier interacción con los empleados de KONE que pueda suponer y/o provocar un conflicto (real o potencial), o que pueda entrar en colisión con el deber que tiene todo empleado de actuar en beneficio de KONE. El distribuidor debe informar a KONE de cualquier situación que pudiera generar o suponer un conflicto de interés (real o potencial)

El distribuidor debe informar inmediatamente y por escrito, en el caso de que algún empleado de KONE y/o alguno de sus familiares directos tenga interés material, financiero o de cualquier otro tipo con el distribuidor, ocupe un cargo directivo o con poder de decisión su estructura empresarial, o bien porque tiene una relación laboral (directa o indirecta) con el distribuidor.

## 2.4 Competencia justa

El distribuidor deberá competir de manera justa y de acuerdo con todas las legislación y reglamentos vigentes en materia de competencia. Por ejemplo, el distribuidor no deberá llegar a ningún acuerdo con sus competidores para fijar precios o adjudicar proyectos.

### **3. CUMPLIMIENTO NORMAS DE COMERCIO**

El distribuidor deberá cumplir con la normativa aplicable en materia de comercio y exportación cuando realice operaciones importación, exportación o venta de productos y soluciones KONE o venta de productos y soluciones KONE, incluyendo además, aunque no de forma limitada la no contravención de las sanciones comerciales establecidas por las autoridades de UN, EU, US o UK

El distribuidor queda obligado a informar a KONE sin ningún tipo de demora en aquellos supuestos en los que (i) el distribuidor, sus accionistas o titulares finales, sus directivos, sus representantes legales hayan sido o sean sean objeto de sanción o de restricciones comerciales internacionales, (ii) el distribuidor se objeto de una investigación por incumplimiento de las sanciones comerciales.

### **4. DERECHOS HUMANOS Y LABORALES**

KONE espera que sus distribuidores respeten los derechos humanos reconocidos a nivel internacional, incluyendo la Carta Internacional de Derechos Humanos, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, los principios establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo en relación con los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

#### **4.1 No a la discriminación**

El distribuidor deberá tratar a todos sus empleados de manera justa e igualitaria. A la hora de contratar, compensar, promocionar, sancionar, despedir o incentivar la jubilación de empleados, el distribuidor no deberá discriminarlos por motivos de sexo, edad, religión, estado civil, orientación sexual, discapacidad, clase social, opinión política, nacionalidad o etnia ni por cualquier otra circunstancia que esté vinculada a su formación o a las exigencias propias del puesto de trabajo.

#### **4.2 Trabajo infantil o forzado**

El distribuidor no deberá hacer uso de trabajos forzados ni trabajo infantil (menores de 15 años o de menores que no cuenten con la edad mínima para trabajar de conformidad con la edad mínima para trabajar que establezca la legislación local). Los menores de edad no deberán realizar trabajos que sean física, física, social o moralmente peligrosos o que pueda perjudicar o interferir con la escolarización del menor o le imposibilite para asistir a clases que recurran a esta forma de trabajo.

Queda totalmente prohibida la utilización por el distribuidor de trabajo forzoso (incluyendo el tráfico de personas, servidumbre, etc.), así como la subcontratación de terceros que utilicen este sistema de trabajo, y/o contraten menores de edad de forma irregular. La coerción física y mental, la trata y el tráfico de personas están totalmente prohibidas.

#### **4.3 Respeto y Dignidad**

El distribuidor deberá tratar siempre a sus empleados con dignidad y respeto, debiendo asegurarse de ningún trabajador sea objeto de acoso físico, sexual, psicológico o verbal, abuso o cualquier otra forma de intimidación.

#### **4.4 Condiciones de empleo**

El distribuidor deberá asegurarse de que el salario de sus empleados (incluyendo subcontratistas, trabajadores temporales y/o a tiempo parcial) respeta la legislación y reglamentación vigente en materia de retribución (incluidas las referentes a salario mínimo, horas extra, bajas laborales, prestaciones obligatorias, seguridad social, ...).

El distribuidor deberá garantizar que todos sus empleados reciban la documentación contractual que justifique su relación laboral, y que lo hagan en un idioma que el empleado pueda entender, debiéndose respetar los derechos que legalmente les correspondan.

#### **4.5 Libertad de asociación**

El distribuidor deberá respetar los derechos de sus empleados de asociarse libremente, así como a negociar colectivamente de acuerdo con la legislación y la reglamentación vigente. Queda totalmente prohibida la intimidación o el acoso a los trabajadores para intentar limitar o impedir el libre ejercicio de su derecho a formar parte o no de cualquier organización.

#### **4.6 Quejas**

El distribuidor deberá facilitar a sus empleados los canales necesarios para formalizar sus quejas / denuncias (incluso de forma anónima si lo permite la legislación) ante cualquier posible contravención de lo establecido en este documento, debiendo proteger de cualquiera posible represalia al empleado que formule una queja / denuncia (siempre que la queja / denuncia haya sido formulada de buena fe)

#### **4.7 Derechos Comunitarios**

El distribuidor en todas sus operaciones deberá respetar los derechos de la comunidad tales como el acceso a la tierra, el derecho de uso y el derecho a un medioambiente seguro. El distribuidor deberá evaluar, prevenir y evitar cualquier impacto negativo en las comunidades locales que se vean afectadas por su actividad, poniendo especial énfasis en la protección de los grupos más vulnerables como los niños, minorías étnicas y pueblos indígenas.

### **5. SALUD Y SEGURIDAD**

El distribuidor deberá asegurarse que sus empleados disfrutan de un entorno de trabajo seguro y saludable de

acuerdo con la legislación y la reglamentación vigente.

El distribuidor deberá ofrecer a sus empleados información sobre salud y seguridad, así como la formación y equipos correspondientes en materia de prevención. El distribuidor deberá contar con programas de seguridad eficaces que cubran, como mínimo la actuación en situaciones de emergencia, así como la exposición a sustancias químicas y biológicas peligrosas, epidemias y pandemias, Los empleados del distribuidor no deberán estar bajo la influencia del alcohol ni de drogas ilegales mientras trabajen en proyectos gestionados por KONE.

## **6. MEDIO AMBIENTE**

El distribuidor deberá realizar los esfuerzos posibles para proteger el medio ambiente y reducir al mínimo el impacto negativo de sus actividades sobre el mismo.

El distribuidor deberá cumplir con todas la legislación y la reglamentación vigente en materia medioambiental, así como con los requerimientos de KONE, quedando obligado a disponer de las licencias, permisos, registros, etc que en materia medioambiental sean necesarios para el desarrollo de su actividad, así como con todo lo relativo a etiquetado, reciclaje y eliminación de sustancias.

El distribuidor deberá supervisar, controlar y tratar adecuadamente las emisiones contaminantes (aire, suelo y agua), así como cualquier otro residuo generado como consecuencia de su actividad empresarial.

El distribuidor deberá trabajar para de forma proactiva y contuúna reducir la huella de carbono asociada a sus actividades empresariales, debiendo adoptar medidas para mejorar su eficiencia energética (utilización de energía renovable, eliminación, reducción y reciclaje de residuos, etc..)

En aquellos casos en los que las actividades desarrolladas por el distribuidor tuviesen impacto ambiental, éste quedará obligado a establecer un adecuado sistema de gestión ambiental, incluyendo si fuese necesario la correspondiente evaluación de riesgos que permita individualizar la correspondiente responsabilidad ambiental.

## **7. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD**

El distribuidor deberá cumplir con la legislación y los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de propiedad intelectual. El distribuidor no infringirá los derechos de propiedad intelectual de KONE ni de ningún terceros.

## **8. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

El distribuidor deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter

personal. Se entiendo por datos personales aquellos relativos a la identidad individual de una persona como nombre, apellidos, fotografía, información de contacto, cuenta bancaria, documento de identidad, etc....

El distribuidor queda obligado a mantener la confidencialidad así como a proteger los datos contra el uso inadecuado, lo que implica establecer las correspondientes medidas de seguridad, especialmente en lo referente a (i) documentación confidencial y/o secreta que le sea entregado por KONE (ii) datos de carácter personal de empleados de KONE o de terceros que le sean facilitados por KONE.

## **9. SUPERVISIÓN**

El distribuidor deberá supervisar y verificar de forma regular el cumplimiento de lo establecido en el Código.

El distribuidor cuando se requerido por KONE, deberá facilitar el acceso a cualquier información / documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento del Código. KONE podrá, por sí misma o mediante un tercero - auditor, inspeccionar las instalaciones del distribuidor que considere oportunas con el objeto de supervisar y verificar el cumplimiento de lo establecido en el Código.

En el supuesto de que el distribuidor, infringiese gravemente los requerimientos del Código, KONE podrá cancelar su relación mercantil con el distribuidor.

Si el distribuidor fuese conocedor de cualquier incumplimiento de lo establecido en el Código por parte de alguno de sus empleados, deberá informar de forma inmediata a KONE. En KONE animamos a que nuestros distribuidores informen directamente de estas situaciones a los responsables locales, aunque si lo desean puede contactar con el Departamento de Compliance de KONE en la dirección de correo electrónico [compliance@kone.com](mailto:compliance@kone.com), o incluso pueden hacerlo anonimamente si la normativa local lo permite utilizando la KONE Compliance Line.

<https://www.speakupfeedback.eu/web/koneglobal/>

## 10. APLICABILIDAD

Al aceptar trabajar con KONE, el distribuidor confirma que tanto él, como sus afiliados cumplen con los requerimientos del Código. En este Código, el término "afiliado" se refiere a cualquier empresa controlada (total o parcialmente) por el distribuidor o bien que controla al distribuidor o que esta bajo el control común del distribuidor.

El distribuidor deberá también asegurar que cualquier de sus proveedores, subcontratistas, colaboradores y/o consultores, etc.. cumplen con los requerimientos y exigencias del Código.

### ***Reconocido y aprobado***

Lugar \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Nombre de la empresa \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Número de Registro de la empresa \_\_\_\_\_